

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico se visualiza que no se ha realizado el metrado de los cimientos corridos de la estructuras existente, la misma que indica un deficiencia en el expediente técnico, la cual debe de ser cuantificada y presupuestada.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

metrados y presupuesto del expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y Se adiciono partida 01.04.04 demolición de cimiento de concreto H=0.80m, así mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven de la implementación de la partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

3. El expediente no incluye el diseño de calzaduras, solicitar la entrega del mismo (memoria de calculo que indique sección de las calzaduras y detalles en cortes), proceso constructivo (ejecución del movimiento de tierras y tiempo de fraguado).

También considerar la inclusión de las partidas no consideradas en el metrado y en el presupuesto correspondientes a: acarreo interno del material de excavación, pañeteado de paredes, y eliminación de material excedente.

Asi mismo se debe replantear la programación visto que se ha considerado en la programación de obra como si hubiera edificaciones alrededores

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria no acoge la observacion y aclara que Según Norma Tecnica E.050 Suelos y cimentaciones , en el articulo 39.12. Consideraciones para el diseño y construccion de obras de Calzadura : a) El tipo de Calzadura , su diseño y construccion son responsabilidad del constructor de obra ...

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

6. Los planos de estructuras no presentan el detalle de los cortes: B-B, C-C, D-D, 3-3, 4-4 y 5-5, que permitirían determinar la cimentación de muros y otros, además metrar y presupuestar las partidas correspondientes a excavación, acarreo interno y eliminación de material excedente, los metrados de cimientos reforzados no concuerdan con los cortes mostrados en el plano E-2

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y Se adiciono detalle en el plano E-02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

se observa que 7. Los muros de contención proyectados en los niveles -1.90 y + 1.65, respectivamente, se sobre ponen con las vigas que corresponden al aligerado del sótano y semi sótano, se necesita el detalle de este encuentro, planos E-01, E.07 y E-08. (como se empotran las vigas en el muro)

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usaria se acoge la observacion y Se adiciono detalle en el plano E-05

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

se observa que 9. Las zapatas del eje 7 donde se ancla el muro tipo 1, deben ser excéntricas por corresponder al lindero de la construcción y lleva calzadura, además verificar que la cimentación corresponde a una zapata combinada ya que servirá como cimentación para las columnas y el muro de contención, igual análisis corresponde para los demás ejes en los que se construirá muros de contención (ejes A y 1 proyectados y eje H, no proyectado).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que Los ejes 1 , 8 y A definen parte del lindero de la propiedad, el eje 7 se encuentra dentro de la propiedad como se puede apreciar en el plano CV-01. La cimentación de los ejes A, 1 y H si son excéntricas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

se observa que en el expediente tecnico que la vigas de cimentación tal como se indica para la viga VC ¿ 1 del eje 6, del plano E¿01, la que tampoco ha sido metrada.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observacion y aclara que Si esta considerado en el metrado del presupuesto de estructuras, partida 02.03.03 vigas de cimentacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que la zapata para la placa N° 4 correspondiente al ascensor no está definida en el plano de planta de estructuras, es necesario también definir la cimentación entre los ejes D-E hasta el eje H y entre los ejes 3-4 hasta el eje 7.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que La zapata para la placa P-4 si esta definida con NFZ de -6.80 m, H=0.75 m, dimensiones 2.35 x 2.85 m, como se aprecia en el plano E 00

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

12. Falta considerar los anclajes epoxicos de vigas ancladas a caja de ascensor o a muros de contención y también las que corresponden a la estructura de aleros con cobertura y estructura para cobertura de escalera, en que debe considerar la perforación del elemento donde se anclara y el empleo de SIKADUR 31

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

expediente tecnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que No hay vigas ancladas al ascensor en el expediente, referente a la estructura para cobertura de escalera esta considerada en la partida 02.04.01.01 Estructuras metálicas con perfiles UPN y HEB según diseño. Referente al alero como se indica este elemento no cuenta con partida ni presupuesto, al no ser fundamental para el cumplimiento de la meta no se va a ejecutar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

13. El presupuesto no incluye la colocación de columnetas y vigas de amarre con su respectiva junta en los vanos donde se construirán muros de ladrillo con la finalidad de aislar el muro de la estructura para evitar rajaduras o su colapso

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y aclara que Se adicionaron las partidas 02.03.05.04 Columnetas: Concreto premezclado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$; 02.03.05.05 Columnetas: Encofrado y desencofrado 02.03.05.06 Columnetas: Acero $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$, 02.03.07.04 Viguetas: Concreto premezclado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$; 02.03.07.05 Viguetas: Encofrado y desencofrado 02.03.07.06 Viguetas: Acero $Fy=4200 \text{ kg/cm}^2$, así mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven de la implementación de la partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo acogido en el expediente técnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el expediente técnico no han considerado el metrado y presupuesto de la losa aligerada de la cisterna que se muestra en el plano E-05.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que Se ha considerado en el metrado presupuesto de estructura :partida 02.03.09.01 Losa aligerada convencional: Concreto premezclado $f'c=210$ kg/cm, 02.03.09.01 Losa aligerada convencional: Encofrado y desencofrad, 02.03.09.03 Losa aligerada convencional: Acero 02.03.09.04 Losas aligeradas convencionales: Ladrillos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Los planos indican que todos los ambientes están amoblados, pero ni los metrados ni el presupuesto consideran estas partidas, tampoco equipamiento (comedor), está presupuestado implementar el auditorio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que En el expediente no se considera mobiliario ni equipamiento de comedor , mas si implementar el espacio escénico (auditorio)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

La partida suministro e instalación de policarbonato alveolar de 6mm, solamente considera la cobertura de la escalera interior, no está metrada la cobertura en aleros ni su estructura de soporte. correir e incrementar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observacion y aclara que Se incluye detalle de soporte de policarbonato alveolar de 6mm en el plano E06 , asi mismo se ha considerado en la partida 02.04.01.01 Estructuras metalicas con perfiles UPN y HEB según diseño

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

19. En los planos D-1; D-2 y D-3, detalles de baños se muestra la colocación de espejos, tubo para colgador, tubo para cortina, cortina, baranda de acero inoxidable, banca de madera, divisiones de vidrio templado de 10mm con fijadores para divisiones de dos tamaños, que no han sido metrados ni presupuestados

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge parcialmente la observación y aclara que La colocación de espejos esta considerado en la partida 3.15. Se han incluido las divisiones de vidrio de 10 mm en el presupuesto en la partida 03.12.10. Los demas accesorios no se ejecutaran, asi mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven de la implementación de la partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido parcialmente en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

El plano de detalle D-3, muestra la colocación del ovalin en una mesa de concreto revestida con granito negro profundo, que no ha sido presupuestada, en igual forma para las pozas de acero inoxidable

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observacion y aclara que Si estan considerados los ovalines y las pozas de acero inoxidable en las partidas 04.01.03 y 04.01.04 respectivamente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el plano de detalle D-6, se muestran las plantas de 04 celosías, que no han sido metradas ni presupuestadas, el plano IS-5, en la planta de techos se muestra el detalle de instalación de baldosas de vidrio en 4 lugares, que podrían corresponder a las celosías

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El Area Usuaria no acoge la observacion y aclara que El plano D06 es de Detalle Modulos de Pasadizo (mamparas) no se aprecia ninguna baldoza de vidrio, el plano IS 05
Corresponde a la red de desagüe del segundo piso, no a la planta de techos, no se aprecia ninguna baldosa de vidrio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

22. El plano de detalle D-15, especifica la colocación de la baranda de la escalera interior fabricada con acero inoxidable de 2", en los análisis de precios y presupuesto se considera barandas de fierro pintadas, se tiene que presupuestar.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observacion y aclara que El proyecto considera barandas de fierro pintadas, no considera barandas de acero inoxidable, se esta corrigiendo el plano D-15 indicando baranda de fierro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

23. El plano de detalle D-16, indica la cobertura de policarbonato de la escalera exterior que está presupuestada, sin embargo, la estructura de soporte y base no tiene diseño y tampoco está presupuestada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que La estructura de soporte esta considerada en la partida de 02.04.01.01 Estructuras metálicas con perfiles UPN y HEB según diseño

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El plano de detalle D-17, indica: las baldosas para los baños serán del tipo antihumedad .60 x .60, el presupuesto y análisis de precios especifican la baldosa de fibra mineral TACLAN N9, 0.61 x 0.61, E = 14mm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observacion y aclara que La baldosa antihumedad esta considerada en la partida 03.03.03 Falso cielo raso con baldosa antihumedad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

25. En el plano D-20 detalles de alero de aluminio compuesto se muestra la estructura de soporte y acabado de esta partida que no ha sido metrada ni presupuestada.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y aclara que Referente al alero como se indica este elemento no cuenta con partida ni presupuesto, al no ser fundamental para el cumplimiento de la meta no se va a ejecutar , el plano D-20 se estas eliminando

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo acogido en el expediente técnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608213814	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN E.I.R.L.	Hora de envío :	11:02:51

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

26. En el plano IS-01, se han metrado parcialmente las canaletas y rejillas para drenaje, no han considerado las canaletas y rejillas para los sumideros y registros, incluir las instaladas en el semi sótano, techo y drenaje de cisterna.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que Si se han considerado las canaletas con rejilla metálica en la partida 04.02.04.04 estando el metrado conforme

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

falta considerar la totalidad de las falsas columnas que protegen las tuberías, además verificar si debe ser armada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria se acoge la observacion y aclara que Se ha corregido el metrado de la partida 04.02.01.04 Falsa columna para salida para ventilación de desagüe de PVC 2", así mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven del aumento del metrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en el expediente tecnico y pestaña del SEACE en la etapa de integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Los puntos de salida de desagüe han sido metrados parcialmente (en los planos figuran más aparatos sanitarios instalados que puntos de desagüe considerados), faltan incluir en los metrados la totalidad de salidas de desagüe para sumideros y registros incluyendo las salidas en el techo y cisterna para agua doméstica

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y aclara que Se ha corregido el metrado de las partidas 04.02.01.01 Salida de desagüe PVC 4" ;04.02.01.02 Salida de desagüe PVC 3" ;04.02.01.03 Salida de desagüe PVC 2" y 04.02.01.04 Salida para ventilación de desagüe PVC 2", así mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven del aumento del metrado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo acogido en el expediente técnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

El plano IS-05, en la planta de techos se muestra el detalle de instalación de baldosas de vidrio en 4 lugares, estas baldosas no han sido metradas ni presupuestadas

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observacion y aclara que El pano IS 05 corresponde a la red de desagüe del segundo piso, no a la planta de techos, no se aprecia ninguna baldosa de vidrio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

32. En los planos que se indica la distribución de tuberías contra incendio SCH-40, de Ø 4", Ø 2 1/2" y Ø 2" respectivamente que son soportadas en el techo y en los detalles del plano A.C.I.-05, se muestra el detalle de línea sensora y detalles de colgadores, soportes antisísmicos y estribos para adaptar colgadores, los mismos que no han sido metrados ni presupuestados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp. Literal: exp. Página: exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y aclara que Se adicionaron las partidas 04.04.06 Colgadores de tubería expuesta SCH 40 DE 4";04.04.07 Colgadores de tubería expuesta SCH 40 DE 2 1/2";04.04.08 Colgadores de tubería expuesta SCH 40 DE 2";04.04.08 Colgadores de tubería expuesta SCH 40 DE 1"; así mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven de la implementación de la partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo acogido en el expediente técnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el plano IS-03, se muestra la tubería de Ø 6" PVC, que descarga las aguas servidas al colector publico con una longitud aproximada de 70 ml, la misma que no ha sido considerada ni en los metrados ni en el presupuesto.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría se acoge la observación y aclara que Se adiciono partida 04.02.03.01 Tubería PVC p/alcantarillado D=6", así mismo se ha modificado el presupuesto agregando los costos que deriven de la implementación de la partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo acogido en el expediente técnico y pestaña del SEACE en la etapa de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608213814

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA EJECUTORA E INMOBILIARIA FCN
E.I.R.L.

Hora de envío : 11:02:51

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

No se visualiza en los planos la conexión entre los equipos de aire acondicionado instalados en el techo y los equipos instalados en el 1er y 2do pisos.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** exp. **Literal:** exp. **Página:** exp.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la observación y aclara que No hay equipos de aire acondicionado en el edificio, solo en el auditorio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA y/o JEFE DE ARQUITECTURA y/o ARQUITECTO, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar la experiencia solicitada ya se encuentra como parte de la experiencia pedida al ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA en este extremo NO SE ACOGE. En segundo lugar la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia de tres (03) años, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitado en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretensión del postor es de modificar los términos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. En esa misma línea, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo NO SE ACOGE la observación planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar lo siguiente: "acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra", al respecto, en los términos de referencia se establece con claridad la experiencia del ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, en este extremo NO SE ACOGE. En segundo lugar, cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretension del postor es de modificar los terminos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. En esa misma línea, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD y/o INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD y/o INGENIERO DE CALIDAD, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar la experiencia solicitada ya se encuentra como parte de la experiencia pedida al ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD en este extremo NO SE ACOGE. En segundo lugar, cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificacion bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; considerando la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificacion es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo SE ACOGE la observacion planteada por el participante, a dos (2) años dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en la integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20548938768	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:17:38

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, y/o INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, y/o PREVENCIONISTA DE OBRA y/o PREVENCIONISTA DE RIESGO y/o INGENIERO DE SEGURIDAD y/o INGENIERO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD y/o SUPERVISOR DE SEGURIDAD y/o PREVENCIONISTA EN SSOMA y/o SUPERVISOR SSOMA y/o SUPERVISOR DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE y/o JEFE DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL en obras EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A.3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar la experiencia solicitada: y/o PREVENCIONISTA DE OBRA y/o PREVENCIONISTA DE RIESGO y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL en obras similares al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA en este extremo SE ACOGE PARCIALMENTE. En segundo lugar, cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificacion bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; las bases ya se indica un requerimiento de dos (02) años de experiencia para el profesional indicado por lo cual la observación del postor se establece en los terminos de referencia, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificacion es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en la integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA ELECTRICO EN OBRA EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, ESIDENTE DE OBRA y/o SUPERVISOR DE OBRA y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO y/o ESPECIALISTA ELECTRICO y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o SUPERVISOR EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA y/o INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO MECANICO ELECTRICO que se computa desde la colegiatura, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A.3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar la experiencia solicitada: y/o SUPERVISOR EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA y/o INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO MECANICO ELECTRICO en obras similares al ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA en este extremo SE ACOGE PARCIALMENTE. En segundo lugar cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia de tres (03) años, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitado en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretension del postor es de modificar los terminos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. En esa misma línea, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en la integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA ELECTRICO EN OBRA EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, RESIDENTE DE OBRA y/o SUPERVISOR DE OBRA y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o ESPECIALISTA MECANICO ELECTRICO y/o ESPECIALISTA ELECTRICO y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o SUPERVISOR EN INSTALACIONES ELECTRICAS y/o INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA y/o INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO MECANICO ELECTRICO que se computa desde la colegiatura, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A

Literal: A.3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISAR LA ABSOLUCION DE OBSERVACION DE ORDEN 31 DEL PRESENTE PLIEGO ABSOLUTORIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya lo acogido en la integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA SANITARIO EN OBRA EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, INGENIERO SANITARIO y/o SUPERVISOR DE OBRA y/o RESIDENTE DE OBRA y/o ESPECIALISTA SANITARIO y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS y/o SUPERVISOR EN INSTALACIONES SANITARIAS que se computa desde la colegiatura, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (2) dos años, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A

Literal: A.3

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar la experiencia solicitada, en su mayoría ya se encuentra como parte de la experiencia pedida al ESPECIALISTA EN INGENIERÍA SANITARIA en este extremo NO SE ACOGE. En segundo lugar, cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificacion bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; considerando la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificacion es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo SE ACOGE la observacion planteada por el participante, a dos (2) años dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en la integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES EN OBRA EN OBRAS SIMILARES, solicitamos se pueda ampliar la experiencia del profesional adicionando, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES y/o INGENIERO ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO y/o JEFE DE PROYECTOS Y GESTION DE PROYECTOS TI y/o JEFE DE PROYECTOS en obras EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en la ejecución de la obra debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir la experiencia mínima a (1) un año, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: En principio debemos señalar sobre la solicitud de adicionar la experiencia solicitada, en su mayoría ya se encuentra como parte de la experiencia pedida al ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES en este extremo NO SE ACOGE. En segundo lugar la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia de dos (02) años, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitado en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretension del postor es de modificar los terminos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. En esa misma línea, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones en este extremo NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA QUE LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE SE ENCUERTRA ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL ACAPITE a) DEL NUMERAL 2.3 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES. POR LO CONSIGUIENTE NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección se aclare que la acreditación de los componentes requeridos en las bases estándar podrá ser mediante uno o más de uno de los contratos acompañado de sus actas de recepción de obras y su presupuesto, el cual mencione los componentes o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario. El área usuaria, luego de analizar la observacion que es una consulta planteada por el participante, SE ACLARA y precisa lo siguiente: la acreditacion de los componentes requeridos en las bases estandar podran ser mediante contratos acompañado con sus actas de recepcion de obras el cual menciones los componentes o cualquier otra documentacion de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y con los componentes solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20548938768

Nombre o Razón social : OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:17:38

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad se tienen que en las bases estándar se considera obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Recuperación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación o la combinación de éstas de Edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones públicas o centros de salud u hospitales o centros educativos O Institutos Superiores Pedagógicos y/o Tecnológicos o policlínicos o clínicas o universidades o colegios o comisarias o centros penitenciarios o edificios multifamiliares o entidades bancaria o cercos perimétricos en instituciones publicas, que contengan los siguientes componentes: (i) Estructuras y/o Muros Reforzados y/o Estructura Metálica (ii) Arquitectura y/o Tabiquería de Drywall y/o Falso Cielorraso con Baldosa y/o pisos y pavimento y/o Pisos de porcelanato y/o cerámica y/o y/o veredas y rampas y/o puerta contraplacada (iii) Instalaciones Eléctricas y (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o equipos electromecánicos y/o instalaciones mecánicas y/o equipos y accesorios (v) Instalaciones Sanitarias y (vi) Sistema de detección de incendio y/o sistema de alarma contra incendio y/o alarma de incendio y Sistema de Extracción de Monóxido, y/o instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o detector de humos y/o suministró e instalación de ductos, se solicita al comité de selección se amplie de la siguiente manera, Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Recuperación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación o la combinación de éstas de Edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones públicas o centros de salud u hospitales o centros educativos o clínicas o universidades o colegios o comisarias o centros penitenciarios o edificios multifamiliares o entidades bancarias que contengan los siguientes componentes: (i) Estructuras y (ii) Arquitectura y (iii) Instalaciones Eléctricas y (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o Ascensor y/o equipos electromecánicos y (v) Instalaciones Sanitarias y (vi) Sistema de detección de incendio y/o alarma de incendio y Sistema de Extracción de Monóxido y/o Instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o Detector de humos y/o sistema contra incendios, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V

Literal: B

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas. Es decir lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, en este caso específico lo solicitado por el postor solicita eliminar obras similares y suprimir algunos componentes y/o partidas, es propicio señalar que los componentes solicitados en las bases estándar son parte del expediente técnico de obra de la presente convocatoria, hay que tener en cuenta que, la determinación de las obras que son consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas, fomentando una mayor participación de postores. Sin embargo, se debe tener en cuenta que para acreditar la experiencia en la especialidad es posible que se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria; de ese modo, se tiene que los componentes deben guardar estricta y necesaria conexión con el objeto de la convocatoria, debiendo evitarse incluir aspectos que no son esenciales y/o relevantes, así como no debe restringirse la concurrencia de una mayor cantidad de postores "(Fundamento 20 de la Resolución N°

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Especifico

V

B

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

0555-2023-TCE-S5)" en el presente caso la definición de obras similares ha comprendido la acreditación de determinadas actividades que tienen conexión con el objeto de la contratación, y que aseguran a la Entidad que la empresa contratista cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion planteada por el participante en el extremo de incluir el componente en (vi).....y/o sistema contraincendios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en la integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20603206186	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:17

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o

Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o

Recuperación y/o Fortalecimiento y/o Rehabilitación y/o Instalación o la combinación de éstas de Edificaciones públicas y/o privadas de edificios de instituciones públicas o centros de salud u hospitales o centros educativos o Institutos Superiores Pedagógicos y/o Tecnológicos o

Policlínicos o clínicas o universidades o colegios o comisarias o centros penitenciarios o edificios multifamiliares o entidades bancarias que

contengan los siguientes componentes: (i) Estructuras y/o Muros reforzados y/o Estructura metálicas y (ii) Arquitectura y/o tabiquería

Drywall y/o falso cielorraso con baldosa y/o pisos y pavimentos y/o piso

de porcelanato y/o cerámica y/o veredas y rampas y/o puerta

contraplacada y (iii) Instalaciones Eléctricas y (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o Ascensor y/o equipos electromecánicos y/o Instalaciones mecánicas y/o equipos y accesorios (v) Instalaciones Sanitarias y (vi) Sistema de detección de incendio y/o Sistema de alarma contra incendio y/o alarma de incendio y/o Sistema de Extracción de Monóxido y/o Instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o Detector de humos y/o Suministro e instalación de ductos.

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan COMPONENTES lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que

una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita una obra ejecutada que contengan LOS COMPONENTES serian descalificados , evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico.

Lo mismo que en el Informe de acción de supervisión del OSCE para el proceso (Adjudicación Simplificada N° 002-2023-GRJ-CS¿Primera Convocatoria) de Oficio N° D 000224-2023-OSCE, PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas).

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir una obra ejecutada que "... contengan los siguientes componentes: (i) Estructuras y/o Muros reforzados y/o Estructura metálicas y (ii) Arquitectura y/o tabiquería Drywall y/o falso cielorraso con baldosa y/o pisos y

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

pavimentos y/o piso de porcelanato y/o cerámica y/o veredas y rampas y/o puerta contraplacada y (iii) Instalaciones Eléctricas y (iv) Suministro e Instalación de Ascensor y/o Ascensor y/o equipos electromecánicos y/o Instalaciones mecánicas y/o equipos y accesorios (v) Instalaciones Sanitarias y (vi) Sistema de detección de incendio y/o Sistema de alarma contra incendio y/o alarma de incendio y/o Sistema de Extracción de Monóxido y/o Instalación de aparatos de protección de incendio y seguridad y/o aparatos de protección de incendio y seguridad y/o Detector de humos y/o Suministro e instalación de ductos" se solicita al comite suprimir el requerimiento en las obras similares LOS COMPONENTES, ya que tambien trasgrede al acuerdo ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE con fecha de emision del 3 de noviembre del 2023.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 260-2023/OSCE-DGR y N° 259-2023/OSCE-DGR ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: una obra es similar a otra cuando la naturaleza de ambas resulta semejante, es decir, que identificadas las características esenciales que definen la naturaleza de una obra, podrá afirmarse que una obra es similar a otra cuando dichas características sean comunes a ambas. Es decir lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, en este caso específico lo solicitado por el postor solicita eliminar un componente, es propicio señalar que los componentes solicitados en las bases estándar son parte del expediente técnico de obra de la presente convocatoria, hay que tener en cuenta que, la determinación de las obras que son consideradas similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas, fomentando una mayor participación de postores. Sin embargo, se debe tener en cuenta que para acreditar la experiencia en la especialidad es posible que se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria; de ese modo, se tiene que los componentes deben guardar estricta y necesaria conexión con el objeto de la convocatoria, debiendo evitarse incluir aspectos que no son esenciales y/o relevantes, así como no debe restringirse la concurrencia de una mayor cantidad de postores "(Fundamento 20 de la Resolución N° 0555-2023-TCE-S5)" en el presente caso la definición de obras similares ha comprendido la acreditación de determinadas actividades que tienen conexión con el objeto de la contratación, y que aseguran a la Entidad que la empresa contratista cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra. Ahora bien, es preciso indicar sobre el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, esta referida a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, no siendo vinculante para la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD, que es la directiva aplicable al presente procedimiento de selección. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20603206186

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:07:17

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

El tiempo de experiencia que se exija a

los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Ingeniero JEFE DE PROYECTO, Residente, ESTRUCTURAS, INGENIERA SANITARIA, INGENIERIA ELECTRICA , ARQUITECTURA, CALIDAD y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2 Y A3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificacion bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; las bases indican un requerimiento de tres (03) años de experiencia para los profesional indicados por lo cual la observación del postor se establece en los terminos de referencia, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificacion es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion planteada por el participante en el extremo del Especialista en ingeniería Sanitaria a dos (02) años y Especialista en Control de Calidad a dos (02) años, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire lo acogido en la integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20603206186

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 20:12:37

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Consulta al expediente técnico y solicito aclaración ¿Se considero en el análisis estructural el estudio de laboratorio suelo según área geográfica y tipo de suelo para el desarrollo del diseño?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: Especifica Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría aclara que En el análisis sísmico de la edificación, se han considerado los parámetros de ubicación geográfica "Z" y tipo de suelo "S" para el diseño estructural

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20603206186	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	VERSALLES EMPRESA CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:12:37

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se consulta, Si la estructura está propuesta y desarrollada para el equipamiento que propondrá la entidad, así como medidas, ingresos, cargas y otras de ser necesario.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: Expediente Literal: Especifica **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría aclara que El diseño estructural ha considerado las sobrecargas necesarias para el uso de la edificación, de acuerdo a la normatividad vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608536125

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ORTEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:42:36

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

es necesario la Solicitud para la constitución del fideicomiso. ya que se presentara carta fianza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA QUE LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE SE ENCUERTRA ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL ACAPITE b) DEL NUMERAL 2.3 DEL CAPITULO II DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608536125

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ORTEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:55:34

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

del plantel profesional solicita en ítem 1.00 ingeniero civil o Arquitecto con experiencia de 3 años. en este tipo de obra no sería necesario el profesional ya que en ítem 2.00 también solicita residente de obra. por lo tanto se deberá aclarar o en todo caso retirar al ingeniero jefe de proyecto. ya que como postor es indispensable presentar la residencia de obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el jefe de proyecto o inspector se considerara para supervisión por parte de la entidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretensión del postor es de modificar los términos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código : 20608536125

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO ORTEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:04:10

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

en plantel profesional en ítem 4.00 solicita especialista en ingeniería sanitaria de profesión ingeniero sanitario. lo cual se debería indicar especialista en instalaciones sanitarias de profesión ingeniera civil

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: b **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ya que se consideraría ingeniero civil con experiencia especialización en instalaciones sanitarias

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificacion bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretension del postor es de modificar los terminos de referencia en los requisitos de calificacion en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificacion es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608536125	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ORTEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:07:19

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

del ingeniero residente es necesario la experiencia mínima de 4 años. o podría indicarse la experiencia mínima de 3 años como se indica para los demas profesionales

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 13 Literal: b Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observacion planteada por el participante, precisa lo siguiente: cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento tecnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificacion bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretension del postor es de modificar los terminos de referencia en los requisitos de calificacion en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificacion es de exclusiva responsabilidad del area usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observacion planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-IGP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO NACIONAL DE INSTRUMENTACION GEOFISICA PARA LA GENERACION DE INFORMACION BASE EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES CAUSADOS POR SISMOS, TSUNAMIS, FALLAS ACTIVAS Y GEODINAMICA DE SUPERFICIE PARA EL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO

Ruc/código :	20608536125	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ORTEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:12:21

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

en ítem 10.00 solicita ingeniero especialista en valorizaciones y costos y de profesión ingeniero civil con experiencia de dos años. en la presente podría solicitarse un bachiller en ingeniería civil con experiencia de tres años como mínimo ya que la presente puede ejecutarlo con toda la normalidad un bachiller en el área

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: b **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, luego de analizar la observación planteada por el participante, precisa lo siguiente: cabe señalar que, la envergadura de la obra amerita que el Especialista requerido cuente con el conocimiento técnico en base a su experiencia, hecho que para la presente convocatoria es de suma importancia el expertis obtenido durante su trayectoria profesional como colegiado, en este extremo, lo solicitados en los requisitos de calificación bajo el criterio de proporcionalidad e imparcialidad, con el fin de cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no contraviene los principios de competencia y libertad de concurrencia, cabe señalar que; la pretensión del postor es de modificar los términos de referencia en los requisitos de calificación en beneficio propio, argumentado que se vulnera los principios de la ley de contrataciones. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los requisitos de calificación es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la Entidad, y en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia, estipulados en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, al no advertirse una contravención a la normativa de contrataciones NO SE ACOGE la observación planteada por el participante, dado que, el expertis en tiempo para el desarrollo de esta labor compete al profesional señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA